



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 034 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 29 MAYO 2020

VISTO: el Oficio N° 172-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 21.05.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidio por sepelio y luto a la Sra. Adriana Llanos Ballardo, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 03-2020-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 10.03.2020, la Sra. Adriana Llanos Ballardo se dirige a la Unidad de Personal del PECH informando el fallecimiento de su señor padre Arnaldo Llanos Álvarez ocurrido el día 20.02.2020 y adjunta documentación sustentatoria, entre ellos, Acta de defunción, Partida de nacimiento del solicitante y documentos que acreditan los gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N° 058-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 04.05.2020, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por la Sra. Adriana Llanos Ballardo, trabajadora de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado las Planillas N° 03 de Luto y Sepelio por el monto que indica, solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 172-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 21.05.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/50,000.00, para atender las Planillas de luto y sepelio del personal del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, mediante proveído en el documento a que se refiere el considerando precedente, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 22.05.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;



Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar de la solicitante con el Sr. Arnaldo Llanos Álvarez a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de aquel con el Acta de defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de sepelio y luto a favor de la Sra. Abg. Raquel Adriana Llanos Ballardo, por el importe total de S/ 17,913.60 (Diecisiete mil novecientos trece con 60/100 soles); correspondiendo S/ 8,500.00 al subsidio por sepelio y S/ 9,413.60 al subsidio por luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de los subsidios reconocidos en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la interesada; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

